



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR”

OBJETIVO:

Apoyar a las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, en situación de vulnerabilidad, que no cuentan con ingresos suficientes y que, preferentemente tampoco cuenten con apoyos de otros programas gubernamentales, para que puedan cubrir las necesidades básicas del ser humano.

DIRIGIDO A:

Las y los adultos mayores que tengan 60 años cumplidos o más, que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico.

REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa alimentario del adulto mayor.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. El organismo convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre del programa;
 - b) Dependencia/Organismo municipal convocante;
 - c) Requisitos;
 - d) Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e) Datos para solicitar más información.
- 1.5. El “Comité de Validación de Programas de Asistencia Alimentaria” validará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados por el comité de validación.

2.2. Requisitos del solicitante:



2.2.1. Clave Única de Registro de Población, (CURP) con QR.

2.2.2 **Identificación Oficial Vigente**, con domicilio en el Municipio de Chihuahua emitida por algún ente gubernamental, pudiendo ser la misma: INE, pasaporte, cartilla militar, cedula profesional, licencia de conducir, carta de identidad. Para casos en los que la identificación no cuente con domicilio del Municipio de Chihuahua, el beneficiario deberá presentar un comprobante de domicilio actual considerando las especificaciones del numeral 2.2.3 de estas reglas de operación.

2.2.3 **Comprobante de Domicilio**, con antigüedad no mayor a 3 meses, preferentemente recibo de luz, agua o recibo de predial del año actual.

El comprobante de domicilio deberá ser obligatoriamente del domicilio en el que el solicitante habita (actual), en caso de que el domicilio de la identificación oficial no coincida con el que refleja el comprobante se tomará en cuenta el domicilio actual.

Para los beneficiarios que habiten en zonas rurales o zonas sin accesos a servicios básicos este requisito podrá omitirse, siendo reemplazado con un escrito libre donde el beneficiario explique la ausencia del mismo y firme bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el requisito.

2.2.4 **Estudio Socio-Económico**, elaborado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, al momento de hacer el trámite para la solicitud de ingreso al programa.

2.2.5 En caso de no acudir el solicitante directo presentar **escrito libre y/o carta poder** debidamente llenada y firmada o bien con huella digital con el nombramiento del representante autorizado para realizar el procedimiento, quien deberá también presentar en original y en copia su identificación oficial vigente con fotografía para realizar la presentación de la documentación.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los solicitantes y/o el o la representante o tutor(a) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2 El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor cuando así se requiera.

3.3. En caso de que la o el adulto mayor decida solicitar el apoyo mediante tutor(a), este deberá presentar una carta poder o en su defecto, un escrito donde ha autorizado por el o la solicitante firmado, o en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.

3.4 En caso de ser necesario, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.5 Serán canceladas todas las solicitudes incompletas y/o de aquellas personas que se registren más de una vez.



3.6 Preferentemente no se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7 Preferentemente no se recibirán solicitudes extemporáneas.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación de Programas de Asistencia Social Alimentaria” basándose en los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua.
- b) Además, tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias, personas que vivan solos o en situación de abandono, en situación de discapacidad, padres o madres de policías caídos; y/o personas en situación de pobreza.
- c) Quienes participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social (Club de los Abuelos).

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a) Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.
- b) Sean beneficiarios y/o solicitantes de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal; en los casos especiales en los que el beneficiario ya cuente con una beca de alguno de estos órdenes, podrá ser sometido el caso al comité de validación, exponiendo la situación socioeconómica y familiar del adulto mayor y será dicho comité quien podrá aprobar la inscripción al programa del solicitante.
- c) Tengan menos de 60 años a la fecha de recepción de su solicitud.
- d) Sean funcionarios públicos.

4.3. Se otorgará una beca por familia; salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el comité de validación explicando los motivos, y este será quien determiné el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante (s) de la familia.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA

5.1 El comité de validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del “Programa Alimentario del Adulto Mayor”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2 El Comité de validación, se encargará de la valoración, revisión, y en su caso, cancelación del registro o de la beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor.

5.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas adultas mayores que al momento de la solicitud no haya cumplido con todos los requisitos.

5.4 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:



- a) Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Director (a) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- c) Director (a) de Desarrollo Humano y Educación.
- d) Dirección de Proyectos Solidarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- e) Síndico(a) Municipal.
- f) Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Mujer Familia e Igualdad de Género.
- g) Regidor(a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- h) Regidor (a) Presidente del Deporte.
- i) Director (a) de Desarrollo Rural
- j) Dos Asociaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas o representantes ciudadanos (cuyo objeto social y/o actividad se base en el Desarrollo Social).

5.5 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el comité de validación.

5.6 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá de plasmar su firma.

5.7 Todas las decisiones que tome el comité de validación serán inapelables.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en el periódico de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1 Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2 Para efectos del programa, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es gratuito.

7.3 Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso por parte de los beneficiarios o grupos solicitantes.

8. DEL RECURSO

8.1 El recurso consiste en un paquete alimentario mensual que será entregado según calendarización y capacidad operativa que el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua asigne, durante el periodo que la convocatoria establezca.

8.2 El recurso será entregado a las y los beneficiarios a través de los centros comunitarios del Gobierno Municipal de Chihuahua y/o en los lugares que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua designe para tal efecto.



9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Derechos de los beneficiarios:

9.1.1 A solicitar información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

9.1.2 Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

9.1.3 Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

9.1.4 Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9.1.5 En caso de ser beneficiario o tutor, el paquete alimentario en tiempo y forma.

9.2 Obligaciones de los beneficiarios:

9.2.1 Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

9.2.2 Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de dos semanas contadas a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a las personas en lista de espera del programa y/o a quienes cumplan con los requisitos del mismo, toda vez que los alimentos en cuestión son perecederos.

9.2.3 Acudir en las fechas establecidas a recibir el apoyo; si no se recoge en dos exhibiciones, la o el beneficiario será dado de baja del programa y el apoyo podrá ser reasignado.

9.2.4 Asistir a las capacitaciones, pláticas, eventos en la calendarización del programa con fines de desarrollo humano y social a las que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua convoque.

9.3 Renuncia del Programa.

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito libre dirigido a la C. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la posibilidad de reasignar a otro solicitante su participación en el programa.

9.4 Causas de baja del programa

Será causal de baja de los beneficiarios, los siguientes supuestos:

9.4.1 Que no asistan a las prácticas convocadas sin justificación válida.



9.4.2 Proporcionar datos falsos.

9.4.3 Hacer uso ilegal de los paquetes alimentarios, como venderlos o utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el programa.

De tal manera que se suspenderá de manera inmediata la entrega de los paquetes alimentarios el mismo día que se detecte cualquiera de los supuestos contemplados en el presente numeral, lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas, penales o de cualquier otra naturaleza que se ejerzan en contra de las personas que participen en dichos supuestos.

10. DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

10.1 Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá visitar a las y los solicitantes en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los empleados señalados en este numeral se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al comité de validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La temporalidad del programa será anual y según lo señalado en la convocatoria, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adecuando las reglas de operación, las cuales son vigentes hasta la publicación de las reglas de operación que las sustituyan.